



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA VII

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 57540

Causa Nro.: 9939/2020 - SALA VII - Juzgado Nro. 72

**AUTOS: "ASSANN, EZEQUIEL MAXIMILIANO c/
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. Y OTROS s/DESPIDO".**

Buenos Aires, 24 de junio de 2025.

VISTO:

El desistimiento de la acción y del derecho respecto de las demandadas NEXT LATINOAMERICA S.A. y SAMSUNG ARGENTINA S.A. y el acuerdo conciliatorio arribado por el actor ASSANN, EZEQUIEL MAXIMILIANO con la demandada SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. mediante las presentaciones digitales incorporadas el 23 de junio de 2025 "FORMULAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACION", "NEXT ACOMPAÑA ACUERDO PRESTA CONFORMIDAD", "FORMULAN ACUERDO. DESISTEN DE CODEMANDADAS SAMSUNG ARGENTINA S.A. Y NEXT LATINOAMERICA S.A.", junto a la ratificación personal del accionante mediante video llamada por whatsapp, del 23 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

I. Que las condiciones pactadas son razonables y no significan ni tácita ni expresa renuncia de derechos amparados por normas de orden público (cfr. art. 15 L.C.T. y 69 ley 18.345).

II. Que, corresponde homologar el desistimiento de la acción y del derecho con relación al reclamo contra las demandadas NEXT LATINOAMERICA S.A. y SAMSUNG ARGENTINA S.A. y atento la expresa conformidad prestada por la primera NEXT LATINOAMERICA S.A.) y la situación procesal de la segunda (SAMSUNG ARGENTINA S.A.), corresponde imponer por su orden las costas en relación al desistimiento (art. 68 2º párrafo del C.P.C.C.N.).





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA VII

III. Que, asimismo, cabe tener presente la forma y plazo de pago acordado, el reconocimiento formulado por la demandada SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. en relación a los honorarios de la representación letrada del actor y el resto de las costas generadas a su respecto, así como lo convenido en caso de incumplimiento y todo lo demás manifestado.

IV. Que, a su vez, también corresponde practicar nueva regulación de honorarios al perito Carlos Alejandro FARJI, contador publico nacional, teniendo en cuenta la calidad, mérito y extensión de las labores desplegadas, conforme arts. 16, 21, 22, 41, 51 y 58 de la ley 27.423, en la suma de \$2.023.420.- equivalente a 28 UMA (Acordada Nro. 11/2025 del 12 de junio de 2025 que establece el valor del UMA en \$72.265).

Por todo lo expuesto el Tribunal RESUELVE: 1) Homologar el desistimiento del actor ASSANN, EZEQUIEL MAXIMILIANO de la acción y del derecho respecto de las demandadas NEXT LATINOAMERICA S.A. y SAMSUNG ARGENTINA S.A., e imponer las costas por tal desistimiento en el orden causado. 2) Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado entre el actor ASSANN, EZEQUIEL MAXIMILIANO con la demandada SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. al que se ha arribado en autos y la forma y plazo de pago convenido. 3) Costas en la forma pactada, así como lo acordado respecto de los honorarios. 4) Regular los honorarios de perito Carlos Alejandro FARJI, contador público nacional, en la suma de \$2.023.420.- equivalente a 28 UMA (Acordada Nro. 11/2025 del 12 de junio de 2025 que establece el valor del UMA en \$72.265), a cargo de la demandada SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. 5) Eximir a la totalidad de las demandadas del pago de la tasa de justicia. 6) En atención al acuerdo arribado por las partes, déjese sin efecto la audiencia señalada para el día 5 de agosto de 2025 a las 8.30 hs. 7) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA VII

Fecha de firma: 24/06/2025

Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA SILVIA RUSSO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MONICA B QUISPE, SECRETARIA DE CAMARA



#34740125#460979152#20250624081338393